

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN SGS FIMKO LTD. PARA LOS
PRODUCTOS ELÉCTRICOS BATIDORAS
(MIXERS) QUE SE INDICAN. /**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°286017, de fecha 06.09.2024, el Sr. DEEPAK CHELLARAM PUNJABI, representante legal de la empresa IMPORTADORA Y EXPORTADORA SHIVA CHILE LIMITADA, RUT: 77.333.260-6, con domicilio en Manzana 21 Galpón 10, Zona Franca de Iquique - Iquique, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero SGS FIMKO LTD., de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación: SGS FIMKO LTD.
- d. Acreditación del organismo de certificación extranjero: FINAS - Finnish Accreditation Service.

2º Que los antecedentes legales de la empresa IMPORTADORA Y EXPORTADORA SHIVA CHILE LIMITADA y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación SGS FIMKO LTD. está acreditado bajo el N°S003, por el Organismo Acreditador FINAS - Finnish Accreditation Service, miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de Finlandia, para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación SGS FIMKO LTD., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Caso: 2126401 Acción: 3772692 Documento: 4257913

VºBº SBP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3772692&pd=4257913&pc=2126401>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado SGS FIMKO LTD., domiciliado en Takomotie 8 FI-00380 Helsinki, Finland, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del Decreto N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Productos	Protocolo	Normas del Protocolo	Normas de los Certificados	Organismo de Certificación
Batidoras (Mixers)	PE N°1/11: 2021	IEC 60335-2-14:2016 + AMD1:2019 IEC 60335-1:2016 (IEC 60335-1:2010 + AMD1:2013 + AMD2:2016)	IEC 60335-2-14:2016 + AMD1:2019 IEC 60335-1:2010 + AMD1:2013 + AMD2:2016	SGS FIMKO LTD.

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- Que los productos amparados por los certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por SGS FIMKO LTD., podrán optar por el sistema de certificación N°6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Por Orden de la Superintendenta

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución

- Destinatario:
Deepak Chellaram Punjabi
shivachile@gmail.com



Caso: 2126401 Acción: 3772692 Documento: 4257913

VºBº SBP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3772692&pd=4257913&pc=2126401>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl